

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502236
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA. Reiteración queja

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502236, en el que la interesada nos trasladaba su preocupación y desesperación, a través de su representante, por la demora en revisar su Programa Individual de Atención (PIA). Nos indicaba que tiene reconocida una prestación económica vinculada a un servicio de centro de día, percibiendo el importe correspondiente a un grado 1, a pesar de que el 21 de julio de 2022 se le reconoció un grado 2 y el 28 de septiembre de 2023 un grado 3.

En una anterior queja, la nº 2403455, presentada por los mismos hechos, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicó, a través de un informe con fecha 04/02/2025, lo siguiente:

Según consta en el expediente de dependencia a nombre de D.^a (...), aún no se ha revisado la prestación económica vinculada al servicio de centro de día correspondiente al Grado 1 de dependencia que está percibiendo para adecuar su cuantía al Grado 2 de dependencia que le fue reconocido en resolución de 21 de julio de 2022.

Dado el plazo transcurrido desde que presentó esta solicitud de revisión, nuestra intención es emitir la resolución de revisión del PIA de PVS de centro de día antes del transcurso del primer trimestre del año 2025, siempre y cuando el expediente esté completo.

(...)

Posteriormente, D.^a (...) presentó con fecha 31 de mayo de 2023 una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia, pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 3 de dependencia en resolución de 28 de septiembre de 2023, aún no se ha resuelto la revisión de su PIA para actualizar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar a este nuevo Grado.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. En su respuesta nos comunicó lo siguiente:

Que según consta en el expediente de dependencia a nombre de D.^a (...), en fecha 21 de julio de 2022 se le reconoció una situación de dependencia en Grado 2 y en fecha 28 de septiembre de 2023 se le reconoció un agravamiento de su situación a un Grado 3 de dependencia, sin embargo, a fecha de emisión de este informe, aunque ya ha sido acomodada la prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales tanto al grado 2 como al grado 3, aún queda pendiente adecuar la prestación vinculada al servicio de centro de día a los nuevos grados reconocidos.

Tal y como se indicó en el anterior informe, la resolución de revisión del Programa Individual de Atención (PIA) se realiza por orden cronológico de presentación de

solicitudes completas, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de revisión del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud se comunica que, debido al elevado número de procedimientos en tramitación, no es posible indicarla ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Dimos traslado del informe a la persona promotora por si estimaba oportuno realizar alguna alegación, indicándonos que les urgía la resolución de la totalidad del expediente dado el coste que soportan. Además, respecto a la prestación vinculada al Centro de Día, en febrero se les indicó que en el primer trimestre de 2025 se resolvería y ha finalizado el segundo trimestre sin adecuar la prestación a los grados alcanzados.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2502236, de 24/07/2025](#) y sugerimos que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, adecuando la prestación económica vinculada al servicio de Centro de Día al grado 3 alcanzado, y contemplando los efectos retroactivos correspondientes.

En su respuesta, nos comunicó que “(...) queda pendiente adecuar la prestación vinculada al servicio de centro de día a los nuevos grados reconocidos. Dado el plazo transcurrido desde que se reconoció grado 2 y grado 3, nuestra intención es emitir las resoluciones de revisión del Programa Individual de Atención antes del transcurso del segundo semestre del año 2025, siempre y cuando el expediente esté completo”.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 24/07/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pero ha incumplido nuestras principales consideraciones pues la persona interesada sigue percibiendo la prestación reconocida atendiendo a un grado 1 de dependencia a pesar de que

desde julio de 2022 tenía un grado 2 y desde septiembre de 2023 un grado 3, con las negativas consecuencias que esta demora está provocando.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana